

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2026/10815 Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2026.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento en fecha 16 de marzo de 2026, el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2026 y de forma conjunta las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP) 2026; el pasado 20 de abril de 2026 entró en vigor el Presupuesto Municipal, así como las Bases de Ejecución del presupuesto mediante publicación definitiva en BOP n.º 73 de 20/04/2026.

En fecha 6 de julio de 2026 mediante acuerdo plenario se aprobaron las modificaciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; en concreto las Bases 21.6, 27 y 43; tanto a efectos de adecuar la regulación de éstas a la legalidad vigente, como por la necesidad de regular determinados trámites, a efectos de que en determinados expedientes la gestión municipal sea más eficaz y eficiente.

Transcurrido el plazo de información pública y al no haberse producido alegaciones ni reclamaciones ante el Pleno. Las modificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 se consideran definitivamente aprobadas; por lo que se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Corporación, y en el de la provincia, entrando en vigor el día siguiente de su publicación.

En base a ello se procede a publicar los acuerdos elevados a definitivos, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 que han sido objeto de modificación:

PRIMERO: Aprobar inicialmente las modificaciones de las siguientes Bases de Ejecución del presupuesto Municipal del 2026, sustituyéndola por la redacción que a continuación se señala:

BASE 21.6.

"BASE 21ª. Del reconocimiento de la obligación, y de la tramitación del reconocimiento de las facturas presentadas, y de la facturación electrónica.

6. En relación con el plazo de pago de facturas y certificaciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento que establezcan las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo los plazos de reconocimiento y pago los previstos en las mismas.

Si en las facturas o certificaciones existieran errores o deficiencias, el término contara desde que se subsanen y el Ayuntamiento reciba la factura correcta.



Para que el acreedor tenga derecho a percibir los intereses de demora, respecto el importe de facturas o certificaciones, una vez transcurrido el término para el pago, cuando concurran simultáneamente los siguientes requisitos:

- Que haya cumplido sus obligaciones contractuales y legales.
- Que no haya recibido a tiempo la cantidad debida a menos que el deudor pueda probar que no es responsable del retraso.

En caso de que las partes hubieran pactado calendarios de pago para abonos a plazos, cuando alguno de los plazos no se abone en la fecha acordada, los intereses y la compensación previstas en esta ley se calcularán únicamente sobre la base de las cantidades vencidas."

BASE 27

BASE 27ª. Ordenación del Pago y pago material

27. 1.- ORDENACION DEL PAGO:

27.1.1. Compete a la Presidencia de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, cómo mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, su importe (en la ordenación de pagos se indicará importe bruto con independencia de que éstos se materialicen por el líquido resultante de las oportunas deducciones y/o retenciones que legalmente correspondan), la identificación del acreedor, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deben imputarse las operaciones, haciendo referencia concreta a las relaciones de obligaciones previamente aprobadas. Previamente cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

27.1.2. La expedición de órdenes de pagos contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

27.1.3. Corresponderá a la Tesorería Municipal el inicio del proceso de las órdenes de pago, con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales, en especial la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo previsto en el Plan de Disposición de Fondos, aprobado por el M.I. AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

Todo proceso de pago conllevará la iniciación del oportuno expediente electrónico SIGA en el que se incluirán los oportunos documentos contables de todos aquellos pagos presupuestarios y extrapresupuestarios debidamente reconocidos y liquidados hasta la fecha. El expediente electrónico deberá estar integrado con el aplicativo contable. De no estar integrado en el expediente electrónico deberán constar todos los documentos soporte necesarios de los documentos contables correspondientes, ello sin perjuicio de la habilitación



informática necesarias para que en el aplicativo contable puedan estar archivados los documentos soporte de las operaciones contables. Las cuentas corrientes del Ayuntamiento de RIBA-ROJA, deberán estar actualizadas procediendo la Tesorería a la realización del alta y baja de las mismas en el correspondiente aplicativo informático GEMA.

Toda ordenación de pago deberá ir acompañada de la oportuna comprobación del cumplimiento del PDIF, que se informará por la Tesorería Municipal en el mismo momento en que se inicie el oportuno expediente de ordenación de pagos; no procediendo por tanto manifestarse sobre el cumplimiento del PDIF respecto de obligaciones que no van a ser incluidas en el primer expediente de ordenación de pagos a tramitar por la Tesorería Municipal.

Todo proceso de pago culminará con la emisión de la oportuna orden bancaria de pago que nuevamente y de forma cronológica será firmada por los titulares de la Tesorería, Intervención y Alcaldía, como claveros municipales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5.3 RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

27.1.4.- Los procesos de ordenación del pago material se sujetará con carácter general a los trámites que a tal efecto se regulen en el Plan De Disposición de fondos aprobado, que en todo caso respetar lo siguiente:

27.1.4.A.- EXCEPCION AL PROCESO DE PAGO. No se establecen excepciones al proceso de pago en cuanto los pagos a justificar, anticipos de caja fija, así como las devoluciones de ingresos indebidos deben someterse a una fiscalización previa; cuya eliminación daría lugar a la omisión de la función interventora.

27.1.4.B.- Acumulación en un solo acto diversas Fases de Ejecución del Presupuesto de Gasto:

Atendiendo a criterios de economía y agilidad administrativa, se permite de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 del RD 500/90 de 20 de abril, y art. 73 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre; Ley General Presupuestaria; la acumulación en un solo acto de la totalidad de las fases de autorización, disposición, reconocimiento con los propios de ordenación del pago; de los gastos que por Pasivos Financieros debidamente autorizados y comprometidos deba de abonar el Ayuntamiento.

Dado que la ordenación de estos pagos se produce junto el reconocimiento de las obligaciones, y a efectos del preceptivo pronunciamiento sobre el cumplimiento del PDIF (y dado que el reconocimiento de la obligación asimismo se gestiona por el Área de Tesorería); ésta se pronunciará en el mismo momento de la propuesta de reconocimiento de la obligación, sobre el cumplimiento del PDIF.

27.2.- PROCESO GENERAL DE REALIZACION DE PAGOS:

La realización material del pago por el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, se hará con carácter general mediante transferencia bancaria, al CODIGO IBAN del que sea titular el acreedor, y conforme se regule en el Plan De Disposición de fondos aprobado, que en todo caso deberá regular como supuestos especiales aquellos procesos especiales de realización de pagos, en los que por



propia operativa de pagos, se deban realizar los mismo desde la Tesorería Municipal u otra Área habilitada; bien mediante cargos en cuenta o incluso en los supuestos en que por imperativo procedimental deban abonarse mediante tarjeta de débito.

Base 43.

BASE 43ª. De las Actas de Arqueo

Se establece dos tipos de Arqueos a realizar; a efectos de controlar las existencias materiales en la Caja Municipal, las salidas y movimientos de las cuentas bancarias, así como la situación de los valores que por garantías y/o avales se encuentran depositados en la Tesorería Municipal:

*Arqueos Ordinarios, con una periodicidad anual, se elaborarán a 31 de diciembre de cada año natural y que conjuntamente con la liquidación del presupuesto del ejercicio económico correspondiente, llevarán aparejadas las oportunas conciliaciones de saldos.

*Arqueos Extraordinarios, bien por renovación de la Corporación resultante de nuevas elecciones municipales o por cambio de cualquier clavero municipal, en cuyo caso se elaborarán arqueos sin necesidades de conciliación de saldos en los que se tendrán en cuenta los saldos reales existentes en cada una de las cuentas bancarias de titularidad municipal, caja municipal, así como garantías depositadas en la tesorería pendientes de cancelación.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana en el informe de FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA EJERCICIOS 2017-2019, publicado en el año 2020; en el que se estableció como recomendaciones al consistorio de Riba-roja de Túria: realizar arqueos y conciliaciones al menos con una periodicidad trimestral; la Tesorería Municipal deberá proceder a remitir a la Junta de Gobierno para su dación de Cuenta; los Estados de Tesorería a fecha del último día de cada mensualidad; con indicación del detalle de movimientos y flujos bancarios que tanto en positivo como en negativo se realizan en todas y cada una de las cuentas de titularidad municipal. Asimismo, en dicho Estado de Tesorería; se detallarán los movimientos de disposición y reposición de las Operaciones de Tesorería; indicando tanto el Saldo dispuesto como el Saldo disponible referido al último día de la mensualidad correspondiente.

SEGUNDO: Exponer al público este acuerdo inicial, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo inicial de modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026 (BEP 2026) se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

TERCERO: La modificación de las BEP 2026 definitivamente aprobada, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y en el de la provincia, entrando en vigor el día siguiente de su publicación.



Lo que se hace público de conformidad con el art. 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Dicha aprobación definitiva podrá ser impugnada de acuerdo con el art. 170 y 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Haciendas Locales, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativas con los requisitos y formalizades señaladas en dichos preceptos.

Riba-roja de Túria, 21 de agosto de 2026.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.

